

Expediente n.º: 90/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 16/01/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora-Acctal.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de incorporación, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
1610	62906	Inversiones en Infraestructuras Hidráulicas	14.986,39 €
1610	21001	Saneariamiento y distribución de agua	352,73 €
9330	62204	Acondicionamiento exteriores residencia de mayores	84.752,76 €
TOTAL			100.091,88 €

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	46	46800	Subvención O.A. Consejo Insular de Aguas	15.339,12 €
7	76	76107	Subvención Cabildo Insular de La Palma	84.752,76 €
TOTAL INGRESOS				100.091,88 €

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:



— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 218/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de Incorporación de créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Proyecto de gasto	Descripción	Modificaciones de Crédito
Progr.	Económica			
2410	13101	19.3.000007 1	Personal laboral temporal (Convenios)	128.737,17
2310	16000	19.3.000007 1	Seguridad social	42.161,88
2410	13102	20.3.000002 6	Personal Laboral temporal (PFAE)	228.510,76
2310	16000	20.3.000002 6	Seguridad social	50.332,09
2410	20300	20.3.000002 6	Arrend. maquinaria Inst. y utillaje	6.000,00
2410	21300	20.3.000002 6	Rep. Mant. Y conserv. Maquinaria	1.000,00
2410	22000	20.3.000002 6	Material ordinario no inventariable	1.500,00

2410	22001	20.3.000002 6	Material didáctico (PFAE)	1.500,00
2410	22104	20.3.000002 6	Vestuario y EPIS (PFAE)	6.000,00
2410	22119	20.3.000002 6	Utillaje (PFAE)	2.000,00
2410	22713	20.3.000002 6	Formación (PFAE)	9.000,00
2410	22103	20.3.000002 6	Combustibles (PFAE)	1.084,00
2410	22200	20.3.000002 6	Servicio telecomunicaciones	600,00
2410	22799	20.3.000002 6	Trabajos realizados por otros empr.	3.300,00
2410	22602	20.3.000002 6	Publicidad y propaganda	500,00
			TOTAL	481.544,56

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	45051	A convenios de empleo	170.217,71
4	45	45053	PFAE	311.326,65
			TOTAL INGRESOS	481.544,56

JUSTIFICACIÓN

La presente generación de crédito se justifica dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por delegación del a presidencia del organismo, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para los años 2019-2020, y concretamente para la ejecución del proyecto denominado "Potenciar los servicios municipales 2019-2020", por importe de 170.217,71 euros.
- Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del



Programa de Alternancia con el Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019, convocadas por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de 7 de junio de 2019, y concretamente para la ejecución del proyecto denominado “Actividades Auxiliares en conservación y mejora de los Montes”, por importe de 311.328,85 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 384/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 4/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de Crédito
Progr.	Económica		
2330	14300	Otro Personal laboral temporal	214.747,98
2310	16000	Seguridad Social	68.282,05
2330	22790	Servicio de apoyo en Residencias de Mayores	582.885,81
2330	22105	Productos de alimentación	40.000,00
2330	22110	Productos de limpieza y aseo	18.000,00
2310	22105	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000,00
2330	22102	Gas	2.000,00
4250	22100	Energía	30.000,00
9200	22200	Servicio de telecomunicaciones	1.800,00
9200	22400	Prima de seguros	2.100,00
2330	22116	Otros suministros Residencias de Mayores	25.610,81



2330	22104	Vestuario y EPIS	6.000,00
2330		Actividades con mayores	6.000,00
9330	21200	Mant. De edificios y otras constr.	13.000,00
2310	21300	Re. Mant. Maq. Y utillaje	6.440,15
9200	22000	Material ordinario no inventariable	1.000,00
		TOTAL	1.020.866,80

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	46	46115	Mantenimiento de Residencia de Mayores Santo Domingo	870.866,80
3	31	31102	Servicio de acogida	150.000,00
			TOTAL INGRESOS	1.020.866,80

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos que en el presente expediente se materializan al haberse ingresos derivados del compromiso firme del Cabildo Insular de la Palma, mediante comunicación de subvención nominativa para financiar el proyecto "Gastos de mantenimiento de la Residencia de Mayores de Santo Domingo para 2020" por importe de 870.860,80 €, así como las tasas que abonan los Residentes por el servicio de acogida por importe de 150.000,00 €.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00



Expediente n.º: 442/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 5/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora Acctal.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacion es de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	48201	Emergencia Social	0,00	68.087,09	68.087,09
		TOTAL			68.087,09

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	45089	Ayudas de lucha contra la pobreza (Gobierno de Canarias)	68.087,09
			TOTAL INGRESOS	68.087,09



JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación y en este supuesto se justifica por el compromiso firme de aportación de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, mediante la Orden nº 235/2020 de 27 de abril de 2020, por la que se conceden aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social para 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 428/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2020, con la modalidad de Transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3410	22617	Actividades deportivas	28.000,00	4.500,00	23.500,00
3200	48207	Ayudas al estudio	4.500,00	4.500,00	9.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. ° JUSTIFICACIÓN

Debido al estado de alarma decretado por el COVID-19 algunos de los eventos deportivos que se realizan anualmente en el municipio se han visto suspendidos, es



por lo que la aplicación presupuestaria “actividades deportivas” se ve afectada y no podrá utilizarse en su totalidad en esta anualidad.

Por otro lado, también la situación derivada del COVID-19, muchos estudiantes se han visto afectados, y es por ello que se ha decidido duplicar los créditos que recibían los estudiantes de nuestro municipio en años anteriores.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6AXCLTMQQD7XT3RADQQAJDQGP | Verificación: <https://garafia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Expediente n.º: 468/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 14/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario de 2019 por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

A. En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes, por la cantidad de 77.337,73 €.



2º. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 60.739,94 €.

B. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2330	14300	Otro personal laboral	2.503,33
2310	16000	Seguridad Social	821.45
2330	22790	Servicios de apoyo a Servicios Sociales	5.477,54
TOTAL			8.802,32

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

TERCERO. Una vez convalidado por el pleno el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 469/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 14/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 15.000,00 €, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la Vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:



Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 15.000,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2330	22107	EPI COVID 19	0,00	15.000,00	15.000,00
TOTAL			0,00	15.000,00	15.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial de Santa Cruz de Tenerife.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº.: 1246/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 04/12/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Se ha procedido a tramitar el expediente nº. 1246/2020 para la modificación de crédito nº. 18/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito.

Se ha advertido que la resolución presenta un error de omisión de la incorporación de partida presupuestaria relativa a productos de limpieza.

Considerando.- Que el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.-

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la Resolución de Alcaldía nº. 2020-0940 de fecha 11 de diciembre de 2020, en su apartado primero, quedando redactado como se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Aprobar el Expediente de modificación de créditos nº.18/2020, en la modalidad de ampliación de crédito, como sigue a continuación:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Ampliación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2330	22104	Vestuario	6.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
2330	22107	Epis Covid-19	15.000,00 €	6.000,00 €	21.000,00 €
2330	22110	Productos de limpieza y aseo	30.000,00 €	1.500,00 €	31.500,00 €
2330	22000	Ordinario no inventariable	5.000,00 €	2.044,86 €	7.044,86 €
TOTAL			56.000,00 €	11.544,86 €	67.544,86 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00



Expediente n.º: 1312/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1312/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Generación de Créditos por ingresos, en el que consta el informe favorable de la Intervención General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 19/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Proyecto	Descripción	Modificaciones de Crédito
Prog r.	Económica			
2330	22102	20.3.0000005	Gas	3.000,00
2330	22105	20.3.0000005	Productos alimenticios	4.341,17
2330	22106	20.3.0000005	Productos farmacéuticos y material sanitario	5.000,00
2330	22107	20.3.0000005	Epis Covid-19	10.000,00
2330	22110	20.3.0000005	Productos de limpieza y aseo	9.000,00
2330	22116	20.3.0000005	Otros suministro Residencias de Mayores	5.000,00
2330	22790	20.3.0000005	Servicios externos Residencia de Mayores del Municipio	5.000,00
2330	22000	20.3.0000006	Ordinario no inventariable	500,00
2330	22105	20.3.0000006	Productos alimenticios	2.000,00
2330	22106	20.3.0000006	Productos farmacéuticos y material	700,00



			sanitario	
2330	22107	20.3.0000006	Epis Covid-19	1.000,00
2330	22110	20.3.0000006	Productos de limpieza y aseo	2.000,00
2330	22116	20.3.0000006	Otros suministro Residencias de Mayores	13.437,08
2330	16000	20.3.0000058	Seguridad Social	773,40
2330	14300	20.3.0000058	Otro personal	2.288,34
2330	22799	20.3.0000058	Otros trabajos realizados por empresas o particulares	5.600,00
3340	22609		Actividades Culturales	5.000,00
2320	22606	20.3.0000060	Promoción a la mujer	1.300,06
			TOTAL	75.940,05

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	46	46115	Mantenimiento Residencia de Mayores de Garafía	41.341,17
4	46	46103	Mantenimiento Centro Asistencial de Franceses	19.637,08
4	46	46104	Convenio Atención de Mayores (Serv. Ayuda a Domicilio)	8.661,74
4	45	45301	Canarias Cultura en Red S.A.	5.000,00
4	42	42090	Otras transferencias corrientes de Adm. Gral. Del Estado	1.300,06
			TOTAL INGRESOS	75.940,05

JUSTIFICACIÓN

El presente expediente se justifica, dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos que se concretan en:

- Incremento de aportación dineraria para el año 2020 del Convenio firmado con el Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, para gastos de funcionamiento de la Residencia de Mayores Sor Josefa Argote, según Resolución el Cabildo Insular de la Palma Nº 2020/9089 de fecha





Ayuntamiento de la Villa de Garafía

11/12/2020, y por importe de 19.637,08 €.

- Incremento de aportación dineraria para el año 2020 del Convenio firmado con el Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, para gastos de funcionamiento de la Residencia de Mayores de la Villa de Garafía, según Resolución el Cabildo Insular de la Palma N° 2020/9088 de fecha 11/12/2020, y por importe de 41.341,17 €.
- Subvención para el apoyo, mejora y cualificación del servicio de Ayuda a Domicilio para el año 2020, según Resolución el Cabildo Insular de la Palma N° 2020/9161 de fecha 15/12/2020, y por importe de 8.661,74 €.
- Subvención de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Genero, dentro de las competencias del Pacto de Estado según Resolución del Ministerio de Igualdad de fecha 10/12/2020, y por importe de 1.300,06 €.
- Subvención para la actividad “Castañas con humor” según Resolución del Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A. de fecha 26/11/2020, y por importe de 5.000,00 €.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5R6D4FGXXWE2SF6MAEL4Z1QYQR | Verificación: <https://garafia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Expediente n.º: 1340/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 20/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos en el que consta el informe favorable del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 20/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de Crédito
Progr.	Económica		
3321	22611	Biblioteca Municipal Anselmo Pérez de Brito	4.931,20
2320	62600	Equipos para procesos de información	2.429,07
		TOTAL	7.360,27

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:



Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	46	46106	A la Biblioteca Municipal	4.931,20
4	46	46121	Subv. Para adquisición de dispositivos digitales 2020	2.429,07
			TOTAL INGRESOS	7.360,27

JUSTIFICACIÓN

La presente incorporación de crédito se justifica dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de compromisos firmes de aportación del Cabildo Insular de La Palma para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos y que se concretan en:

- Subvención concedida en Resolución nº 2020/9757 de 22/12/2020, para el apoyo, mejora y prestación de los servicios bibliotecarios para 2020, por importe de 4.931,20 €.
- Subvención concedida en Resolución nº 2020/9648 de 21/12/2020, para la adquisición de dispositivos digitales para familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la Isla de La Palma, por importe de 2.429,07 €.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN

Habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2020 convalidar la Resolución de Alcaldía 2020-0316 de fecha 25 de mayo de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **8.802,32 €**, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2330	14300	Otro personal laboral	2.503,33
2310	16000	Seguridad Social	821,45
2330	22790	Servicios de apoyo a Servicios Sociales	5.477,54
TOTAL			8.802,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente



DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO, Secretaria-Interventora-Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, (Santa Cruz de Tenerife).-

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veinte adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del borrador del Acta dice:

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE N.º. 469/2020. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 28 de mayo de 2020 así como del expediente de secretaría.-

No habiendo intervenciones se somete a votación la convalidación propuesta dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (OCHO) cuatro del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Mixto y 2 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.-

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-

ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. Asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar la modificación de crédito nº 8/2020, cuya resolución transcrita literalmente dice:

"Expediente n.º: 469/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 14/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 15.000,00 €, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias



correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la Vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:

Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 15.000,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2330	22107	EPI COVID 19	0,00	15.000,00	15.000,00
TOTAL			0,00	15.000,00	15.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial de Santa Cruz de Tenerife.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

SEGUNDO.- Someter a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.-

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Villa de Garafía, a 08 de junio de 2020.-





ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN

Habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2020 Convalidar la Resolución de Alcaldía nº. 2020-0318 de fecha 25 de mayo de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 15.000,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2330	22107	EPI COVID 19	0,00	15.000,00	15.000,00
TOTAL			0,00	15.000,00	15.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente



DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO, Secretaria-Interventora-Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, (Santa Cruz de Tenerife).-

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veinte adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del borrador del Acta dice:

13- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE N.º. 468/2020. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 28 de mayo de 2020 así como del expediente de secretaría.-

No habiendo intervenciones se somete a votación la convalidación propuesta dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (OCHO) cuatro del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Mixto y 2 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.-

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-

ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. Asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar la modificación de crédito nº 7/2020, cuya resolución transcrita literalmente dice:

“Expediente n.º: 468/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 14/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario de 2019 por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00



A la vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:*

A. *En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:*

1º. *Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes, por la cantidad de 77.337,73 €.*

2º. *Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 60.739,94 €.*

B. *El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:*

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2330	14300	Otro personal laboral	2.503,33
2310	16000	Seguridad Social	821,45
2330	22790	Servicios de apoyo a Servicios Sociales	5.477,54
TOTAL			8.802,32

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

TERCERO. *Una vez convalidado por el pleno el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

SEGUNDO.- Someter a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.-



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Villa de Garafía, a 08 de junio de 2020.-

Documento firmado electrónicamente

